



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060 -2024-A-MDCH/P

Challabamba, 27 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA:

VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 28-2024-CM-MDCH/P APROBANDO la Conformación de la "INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA" para el período del 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba; El Informe N° 059-2024-GM-MDCH/P de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por el Gerente Municipal; El Informe Legal N° 099-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84° de la citada Ley Orgánica;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que dentro de las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la citada ley orgánica, así en materia de servicios sociales tienen la función de:

- 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. (...).

Que, asimismo los numerales 4.4 y 4.5 del Artículo 80° de la norma citada señala que las municipalidades distritales comparten las funciones de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad señalando que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad al inciso V del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, se reconoce la responsabilidad del Estado en vigilar, atender y abordar problemas de desnutrición, salud mental, salud ambiental y necesidades específicas de grupos vulnerables como niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprobó los lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano, sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprobó el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia y se declaró de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;





Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



2023-2026

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades, en cuyo artículo 4° se establece los roles de cada nivel de gobierno, para la implementación de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia". A nivel local, cada gobierno organiza y lidera la Instancia de Articulación Local (IAL), que es responsable de articular las demandas, intereses y actores, incluyendo representantes de la sociedad civil, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local para gestionar la entrega oportuna, en su territorio, del Paquete Integrado a cada niña y niño desde la gestación hasta los 5 años de edad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, establece que es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias; así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 027-2024-MIDIS de fecha 18 de febrero del 2024, se aprueban las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional Sello Municipal 2024. En el numeral 5 de las bases de la edición 2024, se indican los quince (15) productos, en cuyo objetivo principal 01 denominado "Desarrollo Infantil temprano", considera 8 indicadores, entre los cuales se tienen "Número de sesiones realizadas por la IAL u otro espacio de coordinación local para la gestión articulada", "Número de herramientas utilizadas por la IAL en la gestión articulada para el seguimiento nominal al acceso oportuno al Paquete Integrado de Servicios Priorizados (PISP) de las niñas y niños menores de 5 años", entre otros, cuyo objetivo es promover la mejora y entrega oportuna de servicios públicos de calidad a las personas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030;

Que, asimismo el numeral 5.8 de la Directiva N° 004-2021-MIDIS aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2021-MIDIS, establece que la Instancia de Articulación Local es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTP, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, la instancia de Articulación Local (IAL), es una plataforma que tiene como objetivo promover y fortalecer las intervenciones intersectoriales e inter gubernamentales para la prevención y reducción de la anemia y evaluar el cumplimiento adecuado de las visitas domiciliarias realizadas por los actores sociales. Su primera tarea es el registro del padrón sectorizado de actores sociales potenciales;

Que, con Informe N° 041-2024-MCM/GDS/MDCH/P de fecha 08 de febrero del 2024, el Eco. Miguel Condori Mesa Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita el Reconocimiento bajo acto resolutorio de la Conformación de la Instancia de articulación local, agregando que en fecha 13 de marzo del año 2024 se desarrolló la reunión de conformación e instalación de la Instancia de Articulación Local (IAL) del Distrito de Challabamba, con la participación de las diferentes oficinas representantes de la Municipalidad, promotores de los Programas Sociales (JUNTOS y CUNAMASS), responsables de los puestos de salud, entre otros, haciendo referencia al artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades referido a la competencia de los Gobiernos Locales referido a gestionar la atención primaria de salud y otros, solicitando el reconocimiento de los miembros de la Instancia de Articulación Local 2024 con el objetivo de seguir contribuyendo en la disminución de la anemia y la desnutrición crónica infantil, según el detalle contenido en el mismo informe que detalla los miembros integrantes de dicha Instancia presidida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challabamba, al cual adjunta Acta de sesión de la Instancia de articulación local N° 02 de fecha 13 de marzo del 2024 que en su agenda contempla la conformación de los miembros de la IAL;

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



2023-2026

Que, al respecto, de la revisión del expediente y del marco normativo citado se tiene que dentro de las competencias de las Municipalidades Distritales como es la Municipalidad Distrital de Challabamba se encuentra la función de gestionar la atención primaria de salud y otras orientadas a lograr el bienestar de la población, que concordando con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", corresponde proceder con lo solicitado, conforme a las políticas públicas establecidas por el Gobierno Nacional;

Que, asimismo del marco normativo se tiene lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 sobre el "Principio de presunción de veracidad" del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con su Artículo 49° se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. (...), debiendo presumirse la idoneidad del presente expediente administrativo, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de las áreas pertinentes;

Que, con Informe N° 041-2024-MCM/GDS/MDCH/P de fecha 08 de febrero del 2024, el Eco. Miguel Condori Mesa Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita el Reconocimiento bajo acto resolutivo de la Conformación de la Instancia de articulación local, agregando que en fecha 13 de marzo del año 2024 se desarrolló la reunión de conformación e instalación de la Instancia de Articulación Local (IAL) del Distrito de Challabamba, con la participación de las diferentes oficinas representantes de la Municipalidad, promotores de los Programas Sociales (JUNTOS Y CUNAMASS), responsables de los puestos de salud, entre otros, haciendo referencia al artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades referido a la competencia de los Gobiernos Locales referido a gestionar la atención primaria de salud y otros, solicitando el reconocimiento de los miembros de la Instancia de Articulación Local de acuerdo con el objetivo de seguir contribuyendo en la disminución de la anemia y la desnutrición crónica infantil, según el detalle contenido en el mismo informe que detalla los miembros integrantes de dicha Instancia presidida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challabamba, al cual adjunta Acta de sesión de la instancia de articulación local N° 02 de fecha 13 de marzo del 2024 que en su agenda contempla la conformación de los miembros de la IAL;

Que, mediante Informe Legal N° 099-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 26 de marzo del 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mary E. Merma Hilario, en sus conclusiones opina que corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba la decisión de RECONOCER la conformación de la Instancia de Articulación Local del Distrito de Challabamba, según el detalle contenido en el Informe N° 041-2024-MCM/GDS/MDCH/P y en el Acta correspondiente, debiendo aprobarse el reconocimiento mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 059-2024-GM-MDCH/P de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por el Gerente Municipal, señala que estando a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe Legal N° 099-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P, y conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta necesario se eleve el presente expediente administrativo al pleno del Concejo Municipal, a efectos de que evalúe, delibere y -de ser el caso- apruebe el reconocimiento de la conformación de la Instancia de Articulación Local del Distrito de Challabamba mediante Acuerdo de Concejo Municipal y se formalice su reconocimiento mediante Ordenanza Municipal; CONCLUYENDO: estando al Informe Legal N° 099-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P se remite el presente expediente administrativo, a efectos de que se eleve al pleno del Concejo Municipal para su análisis, debate y deliberación en sesión de concejo; consecuentemente y de ser favorable la deliberación, SE APRUEBE mediante Acuerdo de Concejo Municipal el RECONOCIMIENTO de la CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, conforme a la propuesta detallada en el Informe N° 041-2024-MCM/GDS/MDCH/P y a los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, mediante Acuerdo de concejo Municipal N° 28-2024-CM-MDCH/P por decisión Unánime el Pleno del Concejo Municipal APROBARON la Conformación de la "INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA" para el período del 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba;

CARGO	INSTITUCIÓN
PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
SECRETARIO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
INTEGRANTES	
RESPONSABLE DE VISITAS DOMICILIARIAS	
RESPONSABLE DE PADRON NOMINAL	
REPRESENTANTE DE SALUD PROMSA CHALLABAMBA	
REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL CUNAMAS	
REPRESENTANTE DE PROGRAMA NACIONAL JUNTOS	
REPRESENTANTE DE PROYECTO "PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, MUJERES GESTANTES Y PUÉRPERAS DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA	
REPRESENTANTE DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "VIRGEN DEL ROSARIO"	
REPRESENTANTE DE PLAN INTERNACIONAL	

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



ALCALDE DEL CENTRO POBLADO CHIMUR
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO SUNCHUBAMBA
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO OTOCANI
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO PAROBAMBA
JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA
REPRESENTANTE DEL CENTRO DE SALUD PAROBAMBA
REPRESENTANTE DEL CENTRO DE SALUD CHIMUR
REPRESENTANTE DEL CENTRO DE SALUD OTOCANI

Por todo lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6) del artículo 20° y 24° y 43° 0 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones de que está investido el Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER la CONFORMACIÓN de la "INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA" para el período del 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba; la misma que está integrada de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	INSTITUCIÓN
PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
SECRETARIO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
INTEGRANTES	
RESPONSABLE DE VISITAS DOMICILIARIAS	
RESPONSABLE DE PADRON NOMINAL	
REPRESENTANTE DE SALUD PROMSA CHALLABAMBA	
REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL CUNAMAS	
REPRESENTANTE DE PROGRAMA NACIONAL JUNTOS	
REPRESENTANTE DE PROYECTO "PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NINOS MENORES DE 5 AÑOS, MUJERES GESTANTES Y PUÉRPERAS DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA	
REPRESENTANTE DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "VIRGEN DEL ROSARIO"	
REPRESENTANTE DE PLAN INTERNACIONAL	
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO CHIMUR	
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO SUNCHUBAMBA	
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO OTOCANI	
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO PAROBAMBA	
JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA	
REPRESENTANTE DEL CENTRO DE SALUD PAROBAMBA	
REPRESENTANTE DEL CENTRO DE SALUD CHIMUR	
REPRESENTANTE DEL CENTRO DE SALUD OTOCANI	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y demás Unidades Orgánicas pertinentes, la coordinación de las previsiones de la Instancia de Articulación Local 2023 conforme lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar sin efecto todo acto administrativo o de administración que se contraponga o contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCÁRGUESE**, a la Secretaria General, y la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad. (www.munichallabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
GM
GPPyR
GDS
Of. Contabilidad
Of. Tesorería
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

CPC. *Ruben F. Huilca Peña*
DNI: 41112545
ALCALDE